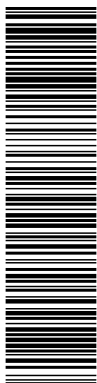


DOCUMENTO Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/3 DE PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES- AREA PROMOCION SOCIAL	IDENTIFICADORES Nº: 2023/3	
OTROS DATOS Código para validación: 2U5SW-H2Q5S-DGBF3 Fecha de emisión: 13 de Marzo de 2023 a las 10:30:33 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 13/03/2023 10:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2023 10:19



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

BENESTAR SOCIAL

C/ Mestre Ramon Sanchis Rovira, 9 • 46470 ALBAL (València) • Tel 96 122 05 04 • Fax 96 122 04 47 • www.albal.es • info@albal.es

Nomenclàtor: Ayudas Prestaciones Básicas  
Núm. exp.: 2023/1  
Autor: AMM/prr

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE PRESTACIONES BÁSICAS 2023

El artículo 1.1 de la Constitución Española dispone que España se constituye en un estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Por lo tanto, entre los fines del estado social, se debe citar el de satisfacer las necesidades de los españoles y, consecuentemente, asegurarles una calidad de vida digna y de bienestar social.

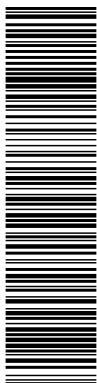
El artículo 9.2 de la misma norma establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad, la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social. Posteriormente, en el artículo 39.1, se establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Ayuntamiento de Albal viene llevando a cabo una importante actividad en materia de subvenciones con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, destina importantes recursos económicos con el objeto de definir las condiciones y el procedimiento para la solicitud y concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales dirigidas a personas o núcleos familiares para la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas y favorecer la plena integración social.

La norma básica en materia de subvenciones públicas es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según el artículo 8 de esta norma, los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este Ayuntamiento dispone desde el 28 de mayo de 2020 de un Plan Estratégico para el periodo 2021-2023.

El artículo 17.2 de la misma Ley exige que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Siendo así que en el BOP número 122 de 27 de junio de 2016 se publicó la aprobación de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/3 DE PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES- AREA PROMOCION SOCIAL</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2023/3</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 2U5SW-H2Q5S-DGBF3  Fecha de emisión: 13 de Marzo de 2023 a las 10:30:33  Página 2 de 12</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 13/03/2023 10:19</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  13/03/2023 10:19</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1368908-2U5SW-H2Q5S-DGBF3-CCABBF02B1174BFE179B37021CAAE4E7E93DF08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Asimismo, el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se debe de iniciar mediante la correspondiente convocatoria, regulándose expresamente el contenido de ésta.

El artículo 9 de la citada Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio y el acuerdo o resolución de aprobación de la convocatoria, publicándose y regulando expresamente su contenido.

En el ámbito autonómico, el artículo 27.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana atribuye a las Entidades Locales la competencia en materia de servicios sociales.

Asimismo, el artículo 31.2.b) de la misma Ley define las prestaciones económicas como entregas dinerarias de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes, con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía de las personas, la atención a situaciones de urgencia, la atención socio sanitaria o la cobertura de necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios competencias en materia de evaluación e informe de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por este motivo se efectúa la convocatoria de subvenciones que tienen por objeto la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía con el siguiente contenido:

**A.- Ordenanza general.**

Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones que están contenidas en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Albal, aprobada con fecha 21 de abril de 2016 por el pleno y publicadas en el BOP nº122 del 27 de junio de 2016.

**B.- Crédito presupuestario.**

Las prestaciones económicas reguladas en la presente convocatoria por importe global de 120.000,00 euros se aprobarán con cargo a la partida presupuestaria 410 2311 480690 Acción social: prestaciones básicas de servicios sociales.

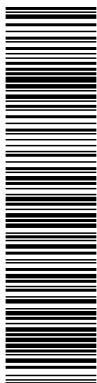
La cuantía máxima para cada tipo de ayuda se establece en el apartado J de la presente convocatoria.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda dentro de los límites máximos señalados se efectuará según la necesidad valorada.

La concesión de las prestaciones sociales básicas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria.

No obstante, a propuesta del departamento correspondiente y previa la dotación de un mayor crédito en la partida, se podrán autorizar cantidades adicionales.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/3 DE PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES- AREA PROMOCION SOCIAL</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2023/3</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 2U5SW-H2Q5S-DGBF3  Fecha de emisión: 13 de Marzo de 2023 a las 10:30:33  Página 3 de 12</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 13/03/2023 10:19</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  13/03/2023 10:19</p>



**C.- Objetos, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones.**

El objeto de la presente convocatoria, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento para la solicitud y concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales, dirigidas a personas o núcleos familiares para la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía que no tenga recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas y favorecer la plena integración social.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24.4 y 24.5 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y dada la naturaleza de estas ayudas económicas de emergencia social y los importes que se pueden conceder, se entiende aplicable la simplificación de la acreditación de estas obligaciones, mediante la presentación de una declaración responsable.

Las presentes ayudas serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, teniendo en cuenta que el importe de las ayudas recibidas no podrá ser tal que en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

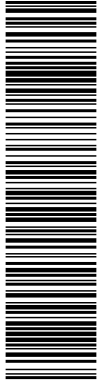
**D.- Clasificación y tipos de ayudas.**

A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria, se definen los conceptos subvencionables como ayudas económicas de carácter extraordinario, no periódico, transitorio y no habitual destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse la persona solicitante y las personas integradas en la unidad de convivencia, que se encuentren en un estado de necesidad y cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación y/o exclusión social. Se contemplan las siguientes tipologías:

- a) Alimentación básica: Tienen como finalidad el pago de los gastos para la compra de alimentos, productos básicos de higiene personal y de limpieza del domicilio.  
Se concederán como máximo tres ayudas al año con un límite de 200 euros al mes.
- b) Alimentación e higiene infantil: Tienen como finalidad el pago de los gastos para la alimentación del menor e higiene (pañales, toallitas, productos de baño, etc.) durante el primer año de vida del menor.  
El importe máximo de la ayuda será de 50 euros al mes por hijo.
- c) Alimentación en centros escolares: Tienen como finalidad el pago del menú en el centro escolar. Para tener derecho a estas ayudas se deberá:
  - Haberse acogido a las convocatorias de ayudas que por este concepto convoca la Administración Autónoma o Estatal que tenga las competencias en esta materia y que las mismas no le hayan sido concedidas en su totalidad. Este requisito podrá ser obviado en el caso de que el equipo de servicios sociales valore la necesidad de asistencia en caso de menores en situación de riesgo debidamente acreditado.
  - Asistir el menor a centros escolares ubicados en el municipio.
  - Que el centro escolar disponga de plaza de comedor.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1369808-2U5SW-H2Q5S-DGBF3-CCABBF2B1174BFE179B37021CAAE4E7E93DF08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/3 DE PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES- AREA PROMOCION SOCIAL	IDENTIFICADORES Nº: 2023/3	
OTROS DATOS Código para validación: 2U5SW-H2Q5S-DGBF3 Fecha de emisión: 13 de Marzo de 2023 a las 10:30:33 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 13/03/2023 10:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2023 10:19



d) Prótesis: auditivas, visuales y tratamientos dentales. Destinadas a toda la población en general. Para poder solicitar dichas ayudas se deberá:

- Disponer de Informe Médico del Sistema Público de Salud, u otro informe del especialista que acredite la necesidad de la prótesis tanto oculares, auditivas como tratamientos dentales.
- No haber hecho efectivo el pago objeto de la ayuda con anterioridad a la fecha de solicitud.

El importe máximo subvencionable será el siguiente:

CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL
1 Audífono	Hasta 350 euros
2 Audífonos	Hasta 700 euros
Prótesis visuales	Hasta 160 euros
Tratamientos dentales	Hasta 700 euros

e) Desplazamientos: Se entiende por desplazamientos aquellos que impliquen la asistencia a tratamientos médicos, recursos sociales y formativos fuera de la localidad. La cuantía máxima subvencionable será de 50 euros al mes por persona.

f) Medicamentos: Tienen como finalidad el pago de gastos de tratamientos médicos o farmacológicos que no sean cubiertos por el Sistema de Salud Pública, o, que aún siéndolo, que la unidad familiar no pueda hacer frente al porcentaje que le corresponda abonar por la compra de medicamentos.

Quedarán excluidas las ayudas económicas para el pago de vacunas que no figuren en el calendario obligatorio de vacunas de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana.

Para su concesión se requerirá informe médico que acredite la necesidad e idoneidad del tratamiento, así como su duración.

El importe máximo de la ayuda será de 50 euros al mes por persona, durante un máximo de 6 meses al año.

g) Gastos en escuelas de Educación Infantil: Tienen como finalidad el pago de los costes por la asistencia a un centro de educación infantil de primer ciclo ubicado en el municipio.

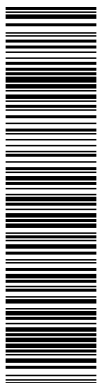
En este caso, será requisito imprescindible que las personas solicitantes se hayan acogido a las convocatorias realizadas por otras administraciones públicas y que no se les haya concedido en su totalidad. Este requisito podrá ser obviado en el caso de que el equipo de servicios sociales valore la necesidad de asistencia en caso de menores en situación de riesgo debidamente acreditado.

El importe máximo subvencionable será como máximo de 105 euros al mes por niño y durante el curso escolar.

h) Suministros básicos: Se consideran suministros básicos el agua, el gas y la energía eléctrica.

i) Gastos de vivienda habitual: Se consideran gastos de viviendas los gastos ocasionados por el pago de la hipoteca, alquiler de la vivienda habitual y gastos de la comunidad.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/3 DE PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES- AREA PROMOCION SOCIAL</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2023/3</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 2U5SW-H2Q5S-DGBF3  Fecha de emisión: 13 de Marzo de 2023 a las 10:30:33  Página 5 de 12</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 13/03/2023 10:19</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  13/03/2023 10:19</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1368908-2U5SW-H2Q5S-DGBF3-CCABBF02B1174BFE179B37021CAAE4E7E93DF08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Para lo que se refiere al alquiler, tanto la persona solicitante de la ayuda como cualquier miembro de la unidad familiar, no podrá existir una relación de parentesco entre el arrendador y el arrendatario hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Para los conceptos definidos en el apartado h) y i) el importe máximo de la ayuda será de 400 euros al mes. En cualquier caso, por cualquiera de estos dos conceptos, no se podrán conceder más de 2 ayudas económicas al año.

En el supuesto de ayudas para el acceso a una nueva vivienda, así como otras situaciones de extrema necesidad valoradas por el equipo técnico, se podrá agrupar el importe correspondiente a las dos mensualidades y abonarse con carácter anticipado, condicionado a la justificación del destino de la subvención concedida.

j) Eliminación de barreras y ayudas técnicas: Se consideran ayudas técnicas: grúas, camas articuladas, instrumentos de comunicación, ayudas para la autonomía de actos de la vida diaria (comida, bebida,...) etc.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas mayores de 60 años o aquellas personas calificadas con diversidad funcional en grado igual o superior al 33%. Además deberán disponer de informe técnico de Servicios Sociales municipales o de otro sistema público de protección social, que acredite la necesidad de adaptación funcional de hogar y útiles.

La persona solicitante deberá de presentar dificultades de carácter motor o sensorial que le impidan su movilidad.

La solicitud deberá hacer referencia a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, necesidades de la vivienda, excluyéndose expresamente aquellos que signifiquen una mejora en el hogar y que no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

En todo caso, el solicitante no deberá haber obtenido ayuda por el mismo concepto en los últimos 5 años, salvo que se acredite la necesidad.

Para el cálculo de la cuantía de las ayudas de eliminación de barreras y ayudas técnicas se aplicará el módulo económico establecido en las instrucciones emitidas por la Generalitat Valenciana.

El importe máximo subvencionable será de 1.300 euros al año.

k) Cualquier otro tipo de ayudas con características análogas a las descritas, que sean necesarias para atender las necesidades básicas de las personas.

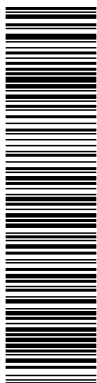
**E.- Requisitos de las personas beneficiarias.**

Para poder resultar beneficiario/a de la ayuda de Prestaciones Económicas la persona solicitante, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado.
2. Residir en el municipio y estar empadronado/a ininterrumpidamente en éste, al menos, los seis meses anteriores a la fecha en que se formule la solicitud de la ayuda. Este requisito deberá ser cumplido por el total de la unidad familiar y, si la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas lo considera, también por la unidad de convivencia.

Excepcionalmente, y en situaciones de extrema necesidad, se podrá obviar este requisito en situaciones de violencia de género o doméstica con orden de alejamiento o protección, para familias con menores en situación de riesgo social, sanitario o en situaciones sobrevenidas valoradas de extraordinario riesgo por el personal técnico de los servicios sociales municipales.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/3 DE PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES- AREA PROMOCION SOCIAL</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2023/3</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 2U5SW-H2Q5S-DGBF3  Fecha de emisión: 13 de Marzo de 2023 a las 10:30:33  Página 6 de 12</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 13/03/2023 10:19</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  13/03/2023 10:19</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1369808-2U5SW-H2Q5S-DGBF3-CCABBF2B1174BFE179B37021CAAE44E7E93DF08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



3. No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o privado. No obstante, si el importe de la prestación o los ingresos que perciben no superan los límites de ingresos establecidos en la presente convocatoria, podrán solicitar las prestaciones económicas que en la misma se regulan.

4. No haber sufragado el gasto objeto de la ayuda solicitada con anterioridad a la petición de la misma.

5. No superar la renta per cápita regulada en el apartado J de las presentes bases.

6. Disponer de informe técnico del departamento de servicios sociales del ayuntamiento de Albal u otro organismo público en el cual se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda.

7. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social. Se acredita mediante declaración responsable.

8. No ser deudor del Ayuntamiento de Albal por deudas vencidas. Atendiendo a la naturaleza de estas ayudas económicas de emergencia social, se exime la acreditación y comprobación.

9. Haber justificado debidamente las ayudas concedidas anteriormente.

10. No disponer de bienes inmuebles distintos a los de la vivienda habitual sobre los que posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la prestación básica.

11. Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista ninguna persona en edad de escolarización obligatoria que presente absentismo escolar.

12. En el caso de personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Conselleria competente y estar al corriente de las revisiones de demanda de empleo y demostrar una búsqueda activa del mismo.

13. Aceptar las condiciones de intervención social valoradas por los servicios técnicos y colaborar en su cumplimiento, así como, en su caso, permitir la realización de visitas domiciliarias.

**F.- Órgano competente para la Instrucción y resolución del Procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas, adscrita al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Albal.

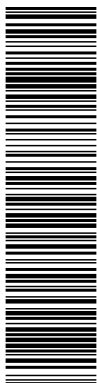
Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde, con la propuesta previa de la Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas.

**G.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

El procedimiento se iniciará por solicitud de la persona interesada, que deberá presentarse con la documentación requerida en la Oficina AMIC situada en el Ayuntamiento de Albal o en el Departamento de Servicios Sociales ubicado en el Centro Polivalente, sin

<p>DOCUMENTO</p> <p>Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/3 DE PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES- AREA PROMOCION SOCIAL</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2023/3</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 2U5SW-H2Q5S-DGBF3  Fecha de emisión: 13 de Marzo de 2023 a las 10:30:33  Página 7 de 12</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 13/03/2023 10:19</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  13/03/2023 10:19</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1368908-2U5SW-H2Q5S-DGBF3-CCABBF2B1174BFE179B37021CAAE4E7E93DF08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 390/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas junto a la documentación requerida en cada caso.

El plazo de presentación será del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la pertinente convocatoria y hasta el 30 de noviembre de 2023.

No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

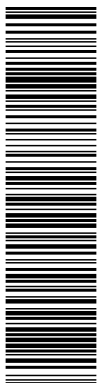
La presentación de la solicitud de las ayudas reguladas implicará la aceptación íntegra de las presentes Bases.

A la solicitud inicial deberá acompañarse la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos para la obtención de la ayuda.

Con carácter general, la documentación a aportar será la siguiente:

- La solicitud debidamente cumplimentada, en la que se hará constar, entre otros la autorización al Ayuntamiento de Albal para el acceso a datos fiscales, tanto de la Agencia Tributaria, de la Tesorería e Instituto de la Seguridad Social y datos del SEPE o a cuantos datos o antecedentes en poder de otras Administraciones Públicas sea posible, a través de las plataformas de intermediación, para comprobar el cumplimiento de los requisitos o para baremar las solicitudes, salvo que exista oposición expresa de la persona interesada.
- Datos de la cuenta bancaria, cuando la ayuda se abone directamente a la persona beneficiaria. Para ello, deberán cumplimentar el formulario de mantenimiento de terceros.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante y de las personas mayores de dieciséis años pertenecientes a la unidad familiar, tarjeta de residencia (NIE), o pasaporte.
- Fotocopia del libro de familia o Fotocopias de certificados o partidas de nacimiento de los menores. Certificado de la Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas Sección del Menor y la Familia o del Juzgado correspondiente, en caso de menores tutelados.
- En su caso, copia de la sentencia y/o convenio regulador de la separación y/o divorcio o documento en el que conste atribución de guarda y custodia de menores, la pensión alimenticia y/o compensatoria o documento acreditativo del inicio del procedimiento de separación judicial o divorcio o del procedimiento para la atribución de la guarda y custodia de los menores. En el caso de incumplimiento de estos convenios, se aportará copia de la denuncia presentada en el Juzgado correspondiente.
- Fotocopia de la orden de protección, sentencia condenatoria, medida cautelar u otra, en caso de ser víctima de violencia doméstica o maltrato.
- Declaración responsable jurada sobre los medios de subsistencia de que dispone la unidad familiar, si la misma no cuenta con ingresos.
- Fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina, en caso de trabajar.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo del pago de las rentas realizadas exclusivamente a través de transferencia bancaria, en su caso. Cuando la vivienda tenga contraída un préstamo hipotecario, se aportará copia del último recibo bancario de éste.
- Cualesquiera otros documentos necesarios para acreditar los requisitos según el tipo de ayuda de que se trate (facturas de los suministros, informes médicos, presupuestos, certificados de la condición de persona discapacitada) para la baremación de los requisitos.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/3 DE PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES- AREA PROMOCION SOCIAL</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2023/3</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 2U5SW-H2Q5S-DGBF3  Fecha de emisión: 13 de Marzo de 2023 a las 10:30:33  Página 8 de 12</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 13/03/2023 10:19</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  13/03/2023 10:19</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1368908-2U5SW-H2Q5S-DGBF3-CCABBF02B1174BFE179B37021CAAE4E7E93DF08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Se podrá solicitar documentación complementaria a la mencionada anteriormente siempre que así sea considerado necesario por los Servicios Sociales municipales y en función del tipo de ayuda solicitada.

De oficio, se comprobará por parte de la administración del Departamento de Servicios Sociales:

- a. Residir en el municipio y estar empadronado/a ininterrumpidamente en éste, al menos, los seis meses anteriores a la fecha en que se formule la solicitud de la ayuda. Este requisito lo cumplirá toda la unidad familiar y/o de convivencia.
- b. Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante no supere la cuantía indicada en el apartado J. Este importe podrá ser actualizado mediante la Orden de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas reguladora de las ayudas.
- c. Haber justificado debidamente las ayudas concedidas anteriormente.
- d. Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista ninguna persona en edad de escolarización obligatoria que presente absentismo escolar.
- e. Datos de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del solicitante y todos los componentes de la unidad familiar mayores de dieciocho años, o dieciséis años si trabajan; o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria o certificado de imputaciones, en caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta. Copia de la declaración trimestral a cuenta del IRPF e IVA, en caso de alta en régimen de autónomos.
- f. En el caso de que el/la solicitante sea desempleado/a, estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Consellería competente y estar al corriente de las revisiones de demanda de empleo.

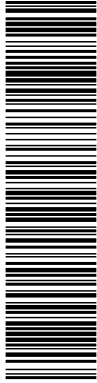
**H.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Facilitar cuanta documentación sea requerida en relación con la competencia de control y seguimiento de la actividad subvencionada.
- c) Comunicar los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.
- d) Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales municipales, así como cumplir las condiciones de la intervención establecida, en su caso.
- e) Justificar documentalmente mediante extractos bancarios o facturas expedidas con ocasión del gasto para el fin que motivó la concesión de la prestación económica.
- f) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.



<p>DOCUMENTO</p> <p>Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/3 DE PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES- AREA PROMOCION SOCIAL</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2023/3</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 2U5SW-H2Q5S-DGBF3  Fecha de emisión: 13 de Marzo de 2023 a las 10:30:33  Página 9 de 12</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 13/03/2023 10:19</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  13/03/2023 10:19</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1368908 2U5SW-H2Q5S-DGBF3-CCABBF2B1174BFE179B37021CAAE4E7E93DF08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



g) Asistir a las entrevistas con el personal de los equipos profesionales de los Servicios Sociales y facilitar la visita a domicilio cuando sea necesario, así como realizar las actuaciones prescritas como parte de sus itinerarios en el proceso de intervención social.

**I.- Propuesta de resolución, plazos y notificación.**

Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas, se formulará la propuesta de resolución, que será debidamente motivada.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

**J.- Criterios de Valoración de Solicitudes.**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los que determine la Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas basándose en lo siguiente:

1.- Situación económica.

Se valorará con 10 puntos la situación económica en la fecha de la presentación de la solicitud y basándose en la documentación presentada.

A efectos económicos, el límite máximo de renta de la unidad de convivencia vendrá determinado por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecido para el año 2023, que asciende a un total de 600,00 euros, y en base a la siguiente regla:

MIEMBROS	RENTA MÁXIMA
1	IPREM (600 €)
2	IPREM x 1,4 (840 €)
3	IPREM x 1,5 (900 €)
4	IPREM x 1,6 (960 €)
5	IPREM x 1,7 (1.020 €)
6	IPREM x 1,8 (1.080 €)
7	IPREM x 1,9 (1.140 €)
8	IPREM x 2,0 (1.200 €)
A partir de 9 miembros, cada miembro de la unidad familiar adicional se multiplicará por 1,10	

Para el cálculo de la Renta Per Cápita (RPC) se tendrán en cuenta:

- a) Los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar en el momento de la solicitud.
- b) Se contabilizarán las pensiones de manutención y prestaciones familiares por hijo a cargo mayores de 18 años con discapacidad.
- c) Con respecto a las nóminas, se tendrá en cuenta el importe bruto.



10

d) También se computarán como ingresos el importe contenido en la casilla correspondiente a la base imponible del ahorro que aparece en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas.

No serán deducibles los gastos de cualquier tipo, excepto las cuantías correspondientes a las pensiones de manutención a descendientes, establecidas en sentencia judicial y que deban satisfacerse fuera de la unidad familiar para la que se solicita la ayuda familiar.

**2.- Situación de la unidad de convivencia**

Se podrán obtener un máximo de 3 puntos.

Familia numerosa		1 punto
Familia Monoparental		1 punto
Familia con miembros víctimas de Violencia de Género		1 punto
Familia con miembros con problemas de toxicomanía		1 punto
Familia con miembros con problemas psicológicos/psiquiátricos		1 punto
Familia con menores en situación vulnerabilidad, riesgo o desprotección		1 punto
Familia con miembros ex-reclusos		1 punto
Familia con miembros con discapacidad		Máximo 2 puntos
Discapacidad del 33% al 64%	1 punto	
Discapacidad igual o superior al 65%	2 puntos	
Familia con miembros con dependencia		Máximo 3 puntos
Grado 1	1 punto	
Grado 2	2 puntos	
Grado 3	3 puntos	

En el caso de que una persona disponga de grado de discapacidad y de dependencia se valorará la situación más favorable.

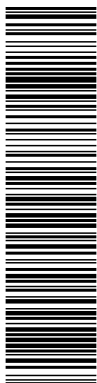
**3.- Vivienda**

Se tendrá en cuenta el régimen de tenencia de la vivienda habitual, atendiendo a las siguientes situaciones:

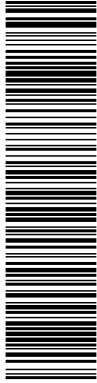
Sin vivienda o infravivienda (chabola, vivienda precaria...)	2,5 puntos
Alquiler o hipoteca igual o superior a 500 euros al mes	2 puntos
Alquiler o hipoteca inferior a 500 euros al mes	1,5 puntos
Otras situaciones y alternativas habitacionales: habitación subarrendada, vivienda ocupada, vivienda cedida, impagos, proceso de desahucio iniciado, etc	1 punto
Vivienda propia pagada	0 puntos

El importe de la ayuda concedida se calculará aplicando el porcentaje que resulte sobre el importe máximo para cada tipo de ayuda según la siguiente tabla:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1368908 2U5SW-H2Q5S-DGBF3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



<b>DOCUMENTO</b> Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/3 DE PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES- AREA PROMOCION SOCIAL	<b>IDENTIFICADORES</b> Nº: 2023/3
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: 2U5SW-H2Q5S-DGBF3 Fecha de emisión: 13 de Marzo de 2023 a las 10:30:33 Página 11 de 12	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 13/03/2023 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1368908-2U5SW-H2Q5S-DGBF3-CCABBF02B1174BFE179B37021CAE4E7E93DF08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



PUNTUACIÓN	PORCENTAJE	CUANTÍA
10	60%	228 euros
11	65%	247 euros
12	70%	266 euros
13	75%	285 euros
14	80%	304 euros
15	85%	323 euros
16	90%	342 euros
17	95%	361 euros
18 o más	100%	400 euros

**K.- Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas.**

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas estará integrada exclusivamente por personal empleado público, designada mediante resolución de la Alcaldía, estableciéndose los siguientes miembros:

- **Presidencia:** La coordinadora del Departamento de Bienestar Social.
- **Secretaria:** Una empleada pública adscrita al Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Albal, que actuará con voz pero sin voto.
- **Vocales:** Dos trabajadoras/es sociales y un educador/a social del Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Albal.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas, a la vista del expediente y del informe técnico, formulará propuesta de resolución.

**L.- Justificación de las ayudas.**

La justificación de las ayudas se efectuará mediante factura o documento que acredite la finalidad del gasto. El plazo para la justificación de la subvención será de 15 días contados desde la recepción de la ayuda y siempre antes de presentar una nueva solicitud. Este término podrá ampliarse en casos excepcionales.

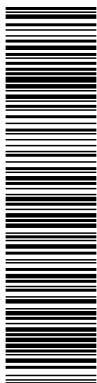
La no justificación de la subvención concedida implicará la denegación de cualquier ayuda solicitada con posterioridad.

Las actuaciones de comprobación de las justificaciones se llevarán a cabo por el servicio gestor.

Las prestaciones básicas abonadas directamente al prestador de los servicios no requerirán de justificación, sin perjuicio de las verificaciones que pudieran efectuarse para comprobar su eficacia.

La insuficiencia o falta de justificación de la ayuda dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida.

DOCUMENTO Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/3 DE PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES- AREA PROMOCION SOCIAL	IDENTIFICADORES Nº: 2023/3	
OTROS DATOS Código para validación: 2U5SW-H2Q5S-DGBF3 Fecha de emisión: 13 de Marzo de 2023 a las 10:30:33 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Ajuntament ALBAL. Firmado 13/03/2023 10:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/03/2023 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1368908-2U5SW-H2Q5S-DGBF3-CCABBF2B1174BFE179B37021CAAE4E7E93DF08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**M.- Medios de notificación o publicación.**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**N.- Legislación aplicable, naturaleza y régimen jurídico**

En todo lo no dispuesto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y demás normativa de pertinente aplicación.

Corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, la interpretación y aclaración de las dudas que puedan surgir durante su aplicación.

**O.- Fin de la Vía Administrativa.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**P.- Constitución de garantías**

Dada la naturaleza y características de las prestaciones básicas, no será necesaria la constitución de garantías a favor del Ayuntamiento de Albal.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases que consta de dieciséis cláusulas han sido aprobadas mediante resolución de Alcaldía núm. 2023/423 de 13 de marzo de 2023.

Albal, a la fecha de la firma

El secretario

Antonio Montiel Márquez

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.**